

Expediente: **33/25**

Carátula: **GOMEZ JOSE FELIPE C/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - GOMEZ, JOSE FELIPE-ACTOR

27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO

90000000000 - HEMSY, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO

27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO

27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 33/25



H105015733490

JUICIO: GOMEZ JOSE FELIPE c/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 33/25 Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación del 19/06/2025 efectuada por el letrado Javier Antonio Sansone por la parte actora:

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede y a conocimiento de las partes.

II. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada Ricardo Miguel Hemsy, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

III. Atento a lo solicitado, corresponde **ABRIR LA CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asimismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

IV. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada Ricardo Miguel Hemsy en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente.

V. Respecto al pedido de tener por incontestada la demanda a Hemsy Carlos Guillermo, deberá estar a proveído de fecha 21/05/2025 ^{FDH}

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.